

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190020000

Proceso Ordinario Laboral de **HUGO HERNAN BENITEZ ABRIL** en contra de **SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E**

Miércoles, veintiuno (21) de abril de 2021

Hora inicio: 10:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Hugo Hernán Benítez Abril

Apoderado demandante: Dr. Andrés Felipe Cabezas

Apoderada demandada: Dra. Claudia Milena Triana Aranguren

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 8821292 de la aplicación Lifesize.

Procede los intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: RECONOCESE PERSONERIA a la Dra. CLAUDIA MILENA TRIANA ARANGUREN como apoderada de la parte demandada, conforme al poder allegado al correo electrónico del juzgado, el cual se ordena incorporar al plenario.

CONCILIACIÓN: Teniendo en cuenta que el demandante no acepto la formula conciliatoria presentada por la demandada, se declara fracasada la presente etapa procesal

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS: La demandada no formuló alguna con el carácter de previa sino de fondo las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO: El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO: se circunscribirá en determinar si resulta procedente declarar la existencia de verdadero contrato de trabajo en aplicación del principio de primacía de la realidad vigente entre el 15 de febrero de 2010 al 30 de junio de 2016, el cual afirma la parte actora finalizo de manera unilateral y sin justa causa por parte del empleador, y como consecuencia reclama el pago de acreencias laborales legales y extralegales, cotizaciones a aportes al sistema de seguridad social, al pago de la indemnización por despido sin justa causa y la moratoria contemplada en el Art 1 del Decreto 797 de 1949, e indexación.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE:

- DOCUMENTALES: Las que obran a folios 12 a 234 del plenario.
- TESTIMONIOS: Deisy Yaguma y Hugo Cesar Robles

A FAVOR DE LA DEMANDADA:

- DOCUMENTALES: expediente administrativo del demandante visible a folios CD 237-240
- INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El Despacho surte la presente audiencia y se constituye en **AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.**

PRACTICA DE PRUEBAS

INT PTE AL DEMANDANTE: La apoderada de la parte demandada procede a formular el cuestionario absolver la demandante.

No más preguntas.

TESTIMONIOS: se escuchan las declaraciones de los señores Hugo Cesar Robles y Deisy Yaguma.

No existiendo pruebas por evacuar, se declara cerrado el debate probatorio y se le concede el uso de la palabra a los apoderados, presentes sus alegaciones.

Escuchados los alegatos, se declara un receso en la audiencia para llevar a cabo la continuación el día MARTES OCHO (08) DE JUNIO DE 2021, a la hora de las 4:00 pm, fecha y hora en la cual se decidirá de fondo la Litis.

La audiencia antes celebrada es posible su visualización en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/169822d3-b3b0-4356-ab21-865907bd5f59?vcpubtoken=4ecd6282-85ed-4713-96d2-8f35b17f9d0d>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e5f693be-dd90-4277-9e59-8fb351cc10f9?vcpubtoken=883b33b1-0440-4563-9640-ca8b808dda86>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e9f4d76a-abea-4132-a3c9-66f36240a835?vcpubtoken=7e7b2e70-5bd1-4aa6-8913-edd676f9f2d1>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PEREZ CARREÑO